



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002156 /

LOS ANGELES, 26 MAYO 2011

PLA/Dra. BMM/Dra. MCA/JRX


VISTOS : estos antecedentes, el Convenio del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, suscrito con fecha 18 de Abril del 2011 entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de TUCAPEL; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el DS. Nº 03 del 04 de Febrero del 2010, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

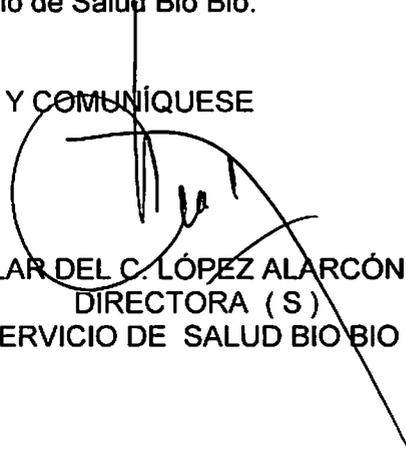
R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE el Convenio del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, suscrito con fecha 18 de Abril del 2011 entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de TUCAPEL, por el cual se asignan recursos por la suma de \$ 2.600.000, para financiar un Diplomado en Salud Familiar (un cupo), Curso Introducción a la gestión local en la APS (un cupo) y Curso Salud y Cuidado Familiar para la segunda infancia (un cupo).

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal" , del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

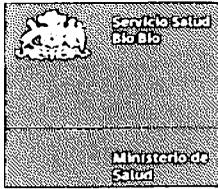
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PILAR DEL C. LÓPEZ ALARCÓN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información, Min. de Salud
- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Los Angeles a 18 de Abril del 2011, entre el Servicio de Salud Bio Bio, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 61.607.300 – 1, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N° 371, Los Angeles, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de TUCAPEL, Rut 69.141.802-2, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, Ingeniero Civil, Rut 9.248-944-2 en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 673, del Ministerio de Salud, de 6 de Septiembre del 2005, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos



destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria" :

Diplomado en Salud Familiar
Curso " Introducción a la gestión local en la APS"
Curso "Salud y Cuidado Familiar para la segunda infancia"

CUARTA: Para la ejecución de las estrategias señaladas, la Municipalidad seleccionará a uno (1) de sus funcionarios para el Diplomado en Salud Familiar, uno (1) de sus funcionarios para el Curso " Introducción a la gestión local en la APS" y a uno (1) de sus funcionarios para el Curso "Salud y Cuidado Familiar para la segunda infancia".

El financiamiento contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Biobio para que utilice la suma total y única de \$ 2.600.000, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel, dinero que llega al Municipio a través del Servicio y que aún no se han traspasado a las comunas.

SEXTA: Los recursos a transferir se destinarán a cancelar a la entidad de capacitación, en este caso, la Universidad de Concepción, y asciende a las sumas que se indican en el siguiente detalle :

Cupos	Estrategia	Valor p/p	Valor Total
1	Diplomado en Salud Familiar	\$1.400.000	\$1.400.000
1	Curso " Introducción a la gestión local en la APS"	\$ 600.000	\$ 600.000
1	Curso "Salud y Cuidado Familiar para la segunda infancia"	\$ 600.000	\$ 600.000
TOTAL A TRANSFERIR			\$ 2.600.000

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

La Municipalidad deberá velar para que los funcionarios capacitados conforme al presente convenio, se obliguen a permanecer en su establecimiento de origen al menos dos años después de terminados sus perfeccionamientos. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación los funcionarios deberán suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.



SEPTIMA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

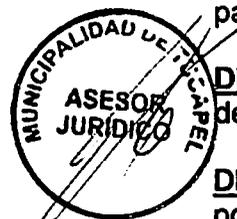
NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD



Antecedentes

La necesidad de complementar las disposiciones establecidas en los convenios de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud; así como en todas aquellas materias de custodia o administración de fondos públicos, conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República; el Servicio de Salud Bio Bio define en el siguiente protocolo el manejo y control de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud (APS).

El presente protocolo de rendición de cuentas formará parte integrante de todos los convenios de transferencia de fondos suscritos a partir del lunes 21 de febrero del 2011:

PRIMERA: La Institución (**Municipalidad**) deberá traspasar a las respectivas cuentas del Departamento de Salud Municipal; en un plazo no superior a un mes contado desde su recepción, todos los recursos recibidos para la ejecución de Acciones de Salud de la Atención Primaria de Salud (APS); principalmente los recursos asociados a Programas de Salud, de modo de asegurar que dichos departamentos cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas acordadas en dicho convenio. Este factor será considerado para la evaluación de la aprobación de transferencias futuras.

SEGUNDA: La Institución (**Municipalidad u Hospital**) deberá rendir cuenta mensualmente por oficio de la siguiente información:

1.- Resúmen de Fondos traspasados, gastados y saldos de este Convenio por subtítulos, a saber 21, 22, 29 (**Hospital**) o 24 (**Municipalidad**), a través del sistema de rendición entregado por el Servicio de Salud Bio Bio (**Planilla excel o sistema de rendición web**).

2.-Deberá notificar y respaldar formalmente la fecha y comprobante de certificado de recepción conforme de transferencia.

3.- Informar la ubicación del lugar donde se encuentran los respaldos físicos de las rendiciones, que deberán tenerlos correctamente ordenados (legajados) y además informar quién es el responsable de su custodia.

4.-Las correcciones a las rendiciones deben hacerse en el mes que se está informando, de modo de evitar modificaciones en los Saldos Finales de cada mes.

TERCERA: En el caso de que la institución que rinda cuenta sea un Establecimiento Hospitalario dependiente del Servicio de Salud Bio Bio, y determine necesario realizar modificaciones a los ítems de gasto, realizando reasignaciones entre subtítulos; dichas modificaciones deben ser analizadas con el asesor territorial asignado, y solicitadas a la Dirección del Servicio de Salud Bio Bio, a fin de que este la canalice al Ministerio de Salud, área de Atención Primaria. Los cambios o reasignaciones solicitadas pasarán a ser oficiales una vez autorizadas por el Ministerio de Salud.